

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las doce horas y veintinueve minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

97.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

98.- EXPEDIENTE 2022GEA_01/0000048.-INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA Y GANADERO.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha ocho de junio de dos mil veintidós.

Y vista la fiscalización favorable por parte de la Intervención de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder a los Ayuntamientos, por los importes que se relacionan, subvención para la realización de las ferias que igualmente se indican, dentro de la convocatoria de Subvenciones a “Ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y Campañas de carácter agrícola y ganadero”, aceptando el presupuesto de gastos que aparece especificado y conforme a los criterios que igualmente figuran:

xpediente	NOMBRE_SOLICITANTE	DENOMPROYECTO	IMPORT PRESUP	Criterio 1 (Primeros 8.000€ (.50%)	Criterio 2 (exceso sobre 8000€ (20%)	suma crit 1 y crit. 2	Límite subvención (4500€)	Límite subvención 11.000 por solicitante	IMPORTE SUBV. TRAS PRORRATEO
022/A12_02 /000030	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	FERIA GANADERA DE SAN ANTONIO	8.250,00 €	4.000,00 €	50,00 €	4.050,00 €	4.050,00 €	3.624,90 €	3.108,52 €
022/A12_02 /000031	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	FERIA AGROALIMENTARIA DE SAN ANTONIO	8.100,00 €	4.000,00 €	20,00 €	4.020,00 €	4.020,00 €	3.598,05 €	3.085,49 €
022/A12_02 /000032	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	FERIA AGROALIMENTARIA ALVA	9.100,00 €	4.000,00 €	220,00 €	4.220,00 €	4.220,00 €	3.777,05 €	3.238,99 €
022/A12_02 /000033	AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA	FERIA APÍCOLA DE ALDEATEJADA	22.000,00 €	4.000,00 €	2.800,00 €	6.800,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02 /000034	AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA	FERIA RENACENTISTA	25.000,00 €	4.000,00 €	3.400,00 €	7.400,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02 /000005	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA	LA DESPENSA DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA	4.000,00 €	2.000,00 €		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.715,09 €
022/A12_02 /000026	AYUNTAMIENTO DE AÑOBER DE TORMES	SABORES Y SABERES	4.500,00 €	2.250,00 €		2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	1.929,48 €
022/A12_02 /000017	AYUNTAMIENTO DE BAÑOBAREZ	FERIA GANADERA	2.000,00 €	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	857,55 €
022/A12_02 /000041	AYUNTAMIENTO DE BARRUECOPARDO	FERIA GANADERA DE SAN FELIPE	8.200,00 €	4.000,00 €	40,00 €	4.040,00 €	4.040,00 €	4.040,00 €	3.464,48 €
022/A12_02 /000042	AYUNTAMIENTO DE BARRUECOPARDO	FERIA DE MUESTRAS Y PRODUCTOS DE LA TIERRA	8.100,00 €	4.000,00 €	20,00 €	4.020,00 €	4.020,00 €	4.020,00 €	3.447,33 €
022/A12_02 /000011	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	FERIA DE LAS TRADICIONES	4.500,00 €	2.250,00 €		2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	1.929,48 €
022/A12_02 /000044	AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS	FERIA HORTÍCOLA Y DE PRODUCTOS DE LA HUERTA	12.000,00 €	4.000,00 €	800,00 €	4.800,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02 /000006	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE VALDUNCIEL	FERIA DE AVICULTURA, CUNICULT URA Y CANARIOS	6.000,00 €	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.572,64 €
022/A12_02 /000043	AYUNTAMIENTO DE CANTALAPIEDRA	FERIA CASTELLANA 28	7.000,00 €	3.500,00 €		3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	3.001,41 €
022/A12_02 /000050	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	FERIA DE BOTIJEROS	3.000,00 €	1.500,00 €		1.500,00 €	1.500,00 €	846,15 €	725,61 €
022/A12_02 /000051	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	FERIA DE MAYO	10.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	2.538,46 €	2.176,84 €
022/A12_02 /000052	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	FERIA DEL CABALLO	21.000,00 €	4.000,00 €	2.600,00 €	6.600,00 €	4.500,00 €	2.538,46 €	2.176,84 €
022/A12_02 /000053	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	FERIA AGROALIMENTARIA Y ARTESANA	13.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	4.500,00 €	2.538,46 €	2.176,84 €
022/A12_02 /000055	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	FERIA DE SAN ANDRÉS	15.000,00 €	4.000,00 €	1.400,00 €	5.400,00 €	4.500,00 €	2.538,46 €	2.176,84 €

xpediente	NOMBRE_SOLICITANTE	DENOMPROYECTO	IMPORT PRESUP	Criterio 1 (Primeros 8.000€ (.50%)	Criterio 2 (exceso sobre 8000€ (20%)	suma crit 1 y crit. 2	Limite subvención (4500€)	Limite subvención 11.000 por solicitante	IMPORTE SUBV, TRAS PRORRATEO
022/A12_02/000007	AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE	FERIA AGROALIMENTARIA DE GALINDUSTE 2022	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.601,69 €
022/A12_02/000019	Ayuntamiento Guijuelo	FERIA DE LA INDUSTRIA CÁRNICA	221.510,00 €	4.000,00 €	42.702,00 €	46.702,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02/000009	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DE LA SIERRA	FERIA AGROALIMENTARIA Y DE LA ARTESANIA	3.300,00 €	1.650,00 €		1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.414,95 €
022/A12_02/000059	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO	FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO	10.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02/000060	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO	MUESTRA DE PRODUCTOS DE HINOJOSA	10.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02/000061	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO	MERCADO MEDIEVAL	2.000,00 €	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	857,55 €
022/A12_02/000062	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO	FERIA DE PRODUCTOS ARTESANOS Y ECOLÓGICOS	2.000,00 €	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	857,55 €
022/A12_02/000018	AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	FERIA DE GANADO Y MAQUINARIA AGRICOLA	10.350,00 €	4.000,00 €	470,00 €	4.470,00 €	4.470,00 €	4.470,00 €	3.833,23 €
022/A12_02/000014	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA DE PUMAREDA	FERIA AGROALIMENTARIA PRODUCTOS DEL DUERO	6.900,00 €	3.450,00 €		3.450,00 €	3.450,00 €	3.450,00 €	2.958,53 €
022/A12_02/000015	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA DE PUMAREDA	FERIA AGROALIMENTARIA PRODUCTOS DE OTOÑO	6.500,00 €	3.250,00 €		3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	2.787,02 €
022/A12_02/000021	AYUNTAMIENTO DE LEDESMA	FERIA ALIMENTARIA Y DE ARTESANIA	24.981,45 €	4.000,00 €	3.396,29 €	7.396,29 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02/000057	AYUNTAMIENTO DE LEDESMA	JUEVES DE LOS DULCES Y EL TURRON	2.700,00 €	1.350,00 €		1.350,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €	1.157,69 €
022/A12_02/000008	ayuntamiento de Linares de Riofrio	FERIA AGROALIMENTARIA SIERRA QUILAMA	7.000,00 €	3.500,00 €		3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	3.001,41 €
022/A12_02/000038	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES	FERIA GANADERA Y DE MAQUINARIA AGRICOLA	8.000,00 €	4.000,00 €		4.000,00 €	4.000,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €
022/A12_02/000039	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES	FERIA AGROALIMENTARIA,...Y TRANSFONTERIZA	8.000,00 €	4.000,00 €		4.000,00 €	4.000,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €
022/A12_02/000040	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES	FERIA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y DE ARTESANÍA	8.000,00 €	4.000,00 €		4.000,00 €	4.000,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €
022/A12_02/000046	AYUNTAMIENTO DE MACOTERA	LOS COLORES Y SABORES DE NUESTRA TIERRA	12.700,00 €	4.000,00 €	940,00 €	4.940,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02/000048	AYUNTAMIENTO DE MACOTERA	MACOINNOVA	5.200,00 €	2.600,00 €		2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.229,62 €
022/A12_02/000020	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN	MERCADO CAMPESINO	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.601,69 €
022/A12_02/000010	Ayuntamiento Monleras	FERIA DE PRODUCTOS LOCALES AGROALIMENTARIOS Y OFICIOS	6.840,00 €	3.420,00 €		3.420,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €	2.932,80 €
022/A12_02/000002	AYUNTAMIENTO DE MORILLE	FERIA DE LOS COMUNEROS	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €
022/A12_02/000003	AYUNTAMIENTO DE MORILLE	FERIA DE LOS JUEGOS	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €
022/A12_02/000004	AYUNTAMIENTO DE MORILLE	FERIA DE LOS DULCES DE LAS MONJAS	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.666,67 €	3.144,34 €

xpediente	NOMBRE_SOLICITANTE	DENOMPROYECTO	IMPORT PRESUP	Criterio 1 (Primeros 8.000€ (.50%)	Criterio 2 (exceso sobre 8000€ (20%)	suma crit 1 y crit. 2	Limite subvención (4500€)	Limite subvención 11.000 por solicitante	IMPORTE SUBV, TRAS PRORRATEO
022/A12_02 /000029	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO	FERIA GANADERA DE	10.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3.858,95 €
022/A12_02 /000047	AYUNTAMIENTO DE ROLLAN	FERIA DE PRODUCTOS ARTESANOS (19 mayo)	4.000,00 €	2.000,00 €		2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.715,09 €
022/A12_02 /000058	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	ENOTURISMO	8.269,30 €	4.000,00 €	53,86 €	4.053,86 €	4.053,86 €	4.053,86 €	3.476,37 €
022/A12_02 /000016	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	FERIA TRADICIONAL DE LA VENDIMIA	9.300,00 €	4.000,00 €	260,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	4.260,00 €	3.653,14 €
022/A12_02 /000001	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	FERIA DE LA ALMENDRA Y AGROPECUARIOS	8.920,00 €	4.000,00 €	184,00 €	4.184,00 €	4.184,00 €	4.184,00 €	3.587,97 €
022/A12_02 /000025	AYUNTAMIENTO DE SOTOSERRANO - .	FERIA DEL VINO	6.000,00 €	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.572,64 €
022/A12_02 /000023	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES	FERIA GANADERA Y AGROALIMENTARIA	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.601,69 €
022/A12_02 /000013	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PERALONSO	FERIA AGROALIMENTARIA Y DE LAS TRADICIONES	6.000,00 €	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.572,64 €
022/A12_02 /000012	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PERALONSO - -	FERIA CANINA	2.600,00 €	1.300,00 €		1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.114,81 €
022/A12_02 /000035	AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE	FERIA TRANSFRONTERIZA DEL ACEITE Y EL OLIVAR	4.070,00 €	2.035,00 €		2.035,00 €	2.035,00 €	2.035,00 €	1.745,10 €
022/A12_02 /000036	AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE	FERIA DE MAQUINARIA PARA EL OLIVAR	4.070,00 €	2.035,00 €		2.035,00 €	2.035,00 €	2.035,00 €	1.745,10 €
022/A12_02 /000027	AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO	FERIA, EXPOSICIÓN Y CONCURSO DE GANADO	9.000,00 €	4.000,00 €	200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	3.601,69 €

Segundo: Proceder en consecuencia a comprometer el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.999,99 €) con cargo a la aplicación 2022 27 4190E 4622000, según documento contable A 202200020541, anulando el documento contable en la cuantía que no es objeto de disposición en esta resolución.

Tercero: Denegar la solicitud de subvención presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al no ser subvencionable la actividad para la que efectúan su solicitud (no se encuentran incluidos en la relación de certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022, publicada en el BOCyL de 31 de diciembre de 2021, mediante anexo a la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio, en los epígrafes subvencionables), tal como consta en el apartado IV del informe propuesta que se une como anexo de esta resolución :

nº expediente	SOLICIT	CERTAMEN	REQUISITO QUE INCUMPLE
2022/A12_02/000045	AYUNTAMIENTO DE CERRALBO		No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000054	AYUNTAMIENTO DE GOMECELLO	ECOSOCIAL	No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000056	AYUNTAMIENTO DE JUZBADO	IFERIA AGROALIMENTARIA ECOLÓGICA DE JUZBADO	No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000037	AYUNTAMIENTO DE LA FREGENEDA	FERIA ECO-NATURAL EN LA FREGENEDA	No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000063	AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS	Feria Agrícola	No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000049	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA		No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000022	AYUNTAMIENTO DE MADROÑAL		No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)
2022/A12_02/000024	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES	Feria ganadera	No incluida en la relación de Certámenes expositivos de Castilla y León para el año 2022 (BOCyL de 31 de diciembre de 2021)

Cuarto: Inadmitir la solicitud de subvención presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan al haber presentado la solicitud una vez finalizado el plazo habilitado al efecto, no pudiendo admitirse por extemporánea al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	interesado
2022/EXP_01/006746	AYUNTAMIENTO DE .SAN PEDRO DEL VALLE

Quinto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Sexto: Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubieran sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubieran sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes

**99.-EXPT.2022GPR_01/0000054 .-INFORME PROPUESTA:
AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA DESTINADA
A CASA DEL MÉDICO DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 10 de mayo de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE22e00023738288, expediente instruido por el Ayuntamiento de Navacarros, provincia de Salamanca. El objeto del expediente, es la enajenación mediante subasta pública de la casa del médico, sita en la Avda. de la Paz n. 3, calificada como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a la autorización de la enajenación al exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

-Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

-Artículos 5, 47.2 m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

-Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

-Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

-Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).

-Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

-Artículos 368 a 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

-Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquéllas al respecto (Disposición Final Séptima b)).

-Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

-Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

-Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1 citado:

“Autorizar los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Navacarros, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

-Providencia de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Navacarros, exponiendo que a la vista de que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble 9658704TK6795N0001RA, sito en Avenida de la Paz número 3 en el municipio de Navacarros, Salamanca.

A la vista de que dicho bien ha sido destinado a residencia del médico titular del municipio quedando sin uso por jubilación del mismo.

Se propone la enajenación mediante subasta del bien descrito, por ello solicita que, por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

- **Informe de Secretaría** señalando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación de la vivienda.

- **Hoja del Inventario de la casa del médico** señalando su uso patrimonial con carácter general. Inscrito con el núm. 1.10000.02, se aportan fotografías y planos.

- **Certificado de inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento** expedido por la Secretaria-Interventora en el que se dice que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, formado y rectificado en septiembre de 2014, figura con el n.º 1.1.0000.02 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien denominado Casa del Médico: Vivienda individual unifamiliar adosada de una planta sobre rasante. Vivienda exterior, número de dormitorios 3, número de baños o aseos 1

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Localizado en Av. De la Paz, 3, 37716 Navacarros (Salamanca)

Referencia catastral 658704TK6795N0001RA

Superficie construida: 196 m²

Superficie parcela: 447 m²

Año construcción: 1956.

Se certifica su naturaleza patrimonial, damos por hecho que existe un previo expediente de desafectación de bien de dominio público.

- **Nota simple del Registro de la Propiedad de Béjar de 12 de abril de 2022** donde dice que el Ayuntamiento de Navacarros es titular del pleno dominio de la finca urbana situada en Navacarros, Avenida de la Paz núm. 3, con una superficie construida de ciento ochenta y tres metros cuadrados, con una superficie del terreno de cuatrocientos treinta y tres mil metros cuadrados, de los que ocupa edificados ciento ochenta y tres metros cuadrados.

Linderos: frente con la calle de su situación; fondo no consta; derecha Avda de la Paz núm. 1 de Paulino Francisco Sánchez Paso; izquierda Avenida de la Paz núm. 5 de María Tamaral Coca.

Referencia catastral: 9658704TK6795N0001RA.

Urbana: Vivienda individual unifamiliar adosada de una planta sobre rasante. Con una superficie en parcela de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados; y construida de ciento ochenta y tres metros cuadrados; de los que ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, se destinan a vivienda; y los restantes treinta y cinco metros cuadrados, contruidos a almacén.

Inscripción: 1º
Tomo: 1.478
Libro: 21
Folio: 168
Fecha: 12/04/2022

-Tasación de las parcelas objeto de enajenación.

En el expediente consta una primera tasación realizada por el Arquitecto técnico D. Ruperto Jiménez Martín, en fecha 9 de mayo de 2022, por valor de SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (60.553,00 euros).

Asimismo, figura en el expediente otra tasación del inmueble realizada por el Arquitecto D. Germán Sánchez Sánchez, quien lo valora en CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (43.195,21 €).

A la vista de ambas valoraciones mediante Decreto de la Alcaldía 2022-0015 se resuelve lo siguiente:

“DECRETO MODIFICACIÓN VALORACIÓN INMUEBLE PARA SU ENAJENACIÓN

Con fecha 9 de mayo de 2022, el Arquitecto Técnico de la Diputación Ruperto Jiménez Martín, a petición del Ayuntamiento de Navacarros, emite informe de valoración del bien inmueble situado en Navacarros en Avenida de la Paz número 3, de carácter urbano: Vivienda individual, unifamiliar adosada de una planta sobre rasante, para su enajenación, por un importe de sesenta mil quinientos cincuenta y tres euros. La citada valoración, se realizó sin haber realizado visita de comprobación a la vivienda objeto de enajenación ni comprobar el estado actual de la misma.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Navacarros encarga al Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Candelario Germán Sánchez Sánchez, una nueva valoración con visita a la vivienda en la que se tengan en cuenta los aspectos reales de la construcción. De esta manera, entre uno de sus requisitos señala: “Todas las instalaciones se encuentran dañadas o no cumplen las actuales normativas sectoriales en vigor, pudiendo considerar que para poder proceder a la ocupación del inmueble deberán reponerse íntegramente. (Electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento). “afirmándose además que “Se han utilizado los Precios Medios de Mercado (PMM) para el Ejercicio de 2021 facilitados por la Junta de Castilla y León para la valoración de los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. (TABLA 010040)”. Por ello, previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta los precios de mercado, el Arquitecto concluye con que el valor en venta del bien sería de cuarenta y tres mil, ciento noventa y cinco con veintiún euros.

El art. 114.4 de la Ley 30/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que “De forma motivada, podrá modificarse la tasación cuando ésta no justifique adecuadamente la valoración de algunos elementos determinantes, cuando razones de especial idoneidad del inmueble le otorguen un valor para la Administración distinto del valor de mercado, o cuando concurren hechos o circunstancias no apreciados en la tasación.”

Entendiendo que la valoración realizada por el Arquitecto Técnico de la Diputación no justifica adecuadamente algunos elementos determinantes de la misma y que la valoración del Arquitecto se ajusta a la realidad comprobada en visita y a los precios de mercado, se modifica la tasación elaborada por el Arquitecto Técnico Ruperto Jiménez Martín por un importe de sesenta mil quinientos cincuenta y tres euros al importe de cuarenta y tres mil, ciento noventa y cinco con veintiún euros.”

A la vista de lo dispuesto en el artículo 114.4 de la Ley 30/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria para las entidades locales, se justifica la segunda tasación realizada por el arquitecto D. Germán Sánchez Sánchez, que es la que se tiene en cuenta en el expediente.

- **Certificado de secretaria acreditativo de la cuantía de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente en Navacarros para la anualidad 2022** señalando:

CERTIFICO: Que según el Presupuesto actualmente vigente en este Ayuntamiento las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de ingresos son las que a continuación se indican:

Capítulo 1º: Impuestos Directos 36.900 euros
Capítulo 2º: Impuestos Indirectos 2.400 euros
Capítulo 3º: Tasas y otros ingresos 15.400 euros

Capítulo 4º: Transferencias corrientes 54.327 euros
Capítulo 5º: Ingresos Patrimoniales 11.250 euros
TOTAL 120.277 EUROS
Resultando el 25% de esta cantidad 30.069 euros
Resultando el 20% de esta cantidad 24.055,40 euros
Resultando el 10% de esta cantidad 12.027,70 euros.

-Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante subasta pública, de la vivienda situada en la Avda. de la Paz núm. 3 de Navacarros, propiedad del Ayuntamiento de Navacarros, denominada Casa del médico.

-Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navacarros, celebrado el 1 de junio de 2022, decidiendo la enajenación.

Con el siguiente tenor literal:“D. María Carmen González Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navacarros (Salamanca), del que es Alcalde-Presidente D. José Antonio López Sánchez.

CERTIFICO: Que el Pleno, de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 01 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe en su literalidad:

“ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Vista la necesidad de enajenar la denominada “casa del médico”.

Visto los informes emitidos por la secretaria en fecha 04/01/2021; la Intervención en fecha 04/01/2021; y los servicios técnicos en fecha 24/05/2022.

Vista la atribución que confiere a este órgano la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, competencia del Pleno de este Ayuntamiento. Enterada la Corporación por 2 votos a favor de los 2 concejales que legalmente la componen se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de enajenación del bien patrimonial donde se incorpora el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la SUBASTA PÚBLICA con tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la enajenación del bien, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación a tal efecto.

SEGUNDO: los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a financiar las aportaciones municipales de inversiones.

TERCERO: Conforme a la normativa urbanística vigente en este municipio el destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será urbano.

CUARTO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de la enajenación del bien inmueble que se pretende, condicionando (en el primer supuesto), la eficacia de este Acuerdo a que dicha autorización se produzca.”

Visto cuanto antecede,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN mediante subasta pública de la vivienda denominada “casa del médico” anteriormente descrita, perteneciente al Ayuntamiento de Navacarros, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

100.-EXPT 2022/EXP_01/005328.-DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE 13 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EN DICHAS PARCELAS, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 8 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, Comunicación sobre cesión de parcelas a SOMACYL para ejecución de viviendas de protección, adjuntando Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Doñinos, adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2020.

Con fecha 17 de junio de 2022, y a requerimiento de 12 de abril de 2022, del Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, se remite Copia del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

Asimismo, se aclara que el número de parcelas a ceder son 13, en las que se procederá a la construcción de 19 viviendas de promoción pública

El objeto del expediente es la cesión gratuita de las parcelas 1 a 11 de la manzana R5 (Calle Las Laderas, nºs 2,4,6,8,10,12 y Calle Las Canteras nºs 1,3,5,7,9), la manzana R 4 2 del Sector Ur R3 (Calle Las Canteras, nº 2), así como la parcela situada en la calle Cañada Real nº 13, para la construcción de 13 y 6 viviendas de protección oficial, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 8 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Arts. 22.2 p) y 47.3 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- Arts. 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado (en relación con el 109.2 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ledesma, del mismo se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

1) Certificado del Acuerdo inicial del Pleno Municipal, adoptado en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que consta, entre otros, la aprobación de la cesión gratuita y libre de cargas a la empresa pública SOMACYL de las siguientes parcelas perteneciente al patrimonio municipal y que figuran en el inventario municipal con el carácter de patrimonial:

Las referencias catastrales de citadas parcelas son las siguientes:

- Calle Las Laderas número 2 parcela R5 con referencia 0082801TL7308S0001Pk.
- Calle Las Laderas número 4 parcela R5 con referencia 0082802TL7308S0001LK.
- Calle Las Laderas número 6 parcela R5 con referencia 0082803TL7308S0001TK.
- Calle Las Laderas número 8 parcela R5 con referencia 0082804TL7308S0001FK.
- Calle Las Laderas número 10 parcela R5 con referencia 0082805TL7308S0001MK.
- Calle Las Laderas número 12 parcela R5 con referencia 0082806TL7308S0001OK.
- Calle Las Canteras número 1 parcela R5 con referencia 0082807TL7308S0001KK.
- Calle Las Canteras número 3 parcela R5 con referencia 0082808TL7308s0001RK.

- Calle Las Canteras número 5 parcela R5 con referencia 0082809TL7308S0001DK.
- Calle Las Canteras número 7 parcela R5 con referencia 0082810TL7308S0001KK.
- Calle Las Canteras número 9 parcela R5 con referencia 0082811TL7308S0001RK.
- Calle Las Canteras número 2 con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK.

Todas las parcelas tienen una superficie de 150 m2 excepto la parcela de la Calle Las Canteras número 2 que es de 400m2.

La superficie total de cesión sería de 2.050m2 con una edificabilidad total de 2.208 m2. -Calle Las canteras 2, con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK, con una superficie de 412 m2 y con capacidad para construcción de 2 viviendas adosadas.

-Calle Cañada Real nº 13 con referencia catastral 9480889TL6398s0001JL, con una superficie de 1.180m2 y con capacidad para construcción de 6 viviendas adosadas.

2) Informe técnico, con fecha de firma 19-04/2022, suscrito por el Arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado, en el que se indica textualmente que:

“PRIMERO. - ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, tiene previsto ceder las parcelas 1 a 11 de la manzana R 5 y la manzana R 4 2 del Sector Ur R3, así como la parcela situada en la calle Cañada Real nº 13, para la construcción de 13 y 6 viviendas de protección oficial, respectivamente.

SEGUNDO. Las parcelas de referencia no se hallan comprendidas en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarias para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación”.

3) Certificación de la Secretaría de la Corporación, con fecha de firma de 28/04/2022, sobre inclusión de las parcelas en el Libro de Inventarios de Bienes de la Corporación, en el que consta que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figuran inscritas las siguientes parcelas, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales y uso residencial estando inscritas igualmente en Registro de la Propiedad según los siguientes datos:

Parcela.Descripción	Referencia catastral	Inventario de Bienes: Calificación jurídica	Título en virtud del cual se atribuye la propiedad	Datos de inscripción en el Registro de la propiedad*
Calle Las Laderas número 2 parcela R5	0082801TL7308S0001Pk	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 141
Calle Las Laderas número 4 parcela R5	0082802TL7308S0001LK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 144

Las Laderas número 6 parcela R5	0082803TL7308S0001TK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 147
Calle Las Laderas número 8 parcela R5	0082804TL7308S0001FK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 150
Calle Las Laderas número 10 parcela R5	0082805TL7308S0001MK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 153
Calle Las Laderas número 12 parcela R5	0082806TL7308S0001OK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 156
Calle Las Canteras número 1 parcela R5	0082807TL7308S0001KK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 159
Calle Las Canteras número 3 parcela R5	0082808TL7308S0001RK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 162
Calle Las Canteras número 5 parcela R5	0082809TL7308S0001DK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 165
Las Canteras número 7 parcela R5	0082810TL7308S0001KK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 168
Las Canteras número 9 parcela R5	0082811TL7308S0001RK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 171
Calle Las Canteras número 2	0081602TL7308S0001YK	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3415 Libro 43 Folio 138
Calle Cañada Real número 13	9480889TL6398S0001JL	PATRIMONIAL	Adjudicación urbanística	Tomo 3478 Libro 44 Folio 121

* Registro de la Propiedad de Salamanca Nº 2.

4) Se adjuntan copias de las fichas de inscripción de los bienes, bajo el epígrafe INMUEBLES URBANOS (PMS) en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

5) Notas Simples del Registro de la Propiedad de Salamanca nº 2, de fechas 4 de octubre de 2021 (12) y 30 de septiembre de 2021(1), que acredita la inscripción del 100,00 % del pleno dominio, por título de adjudicación urbanística/compensación

urbanística, a favor del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de los bienes objeto de cesión gratuita, con el siguiente detalle:

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	138	2775	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: un entero, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: cuatrocientos metros cuadrados.

Linderos:

Norte: CALLE TERCERA.

Sur, Manzana R-4-1

Este: Manzana R-4-1

Oeste, Calle B

Observaciones: Otros: Manzana R-4-2

CRU:37010000713835.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
33415	43	141	2776	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-7

Este, Calle B

Oeste, PARCELA R-5-2

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-1

CRU:37010000713842.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	144	2777	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-8

Este, PARCELA R-5-1

Oeste, PARCELA R-5-3

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-2

CRU:37010000713859.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	147	2778	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-9

Este, PARCELA R-5-2

Oeste, PARCELA R-5-4

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-3

CRU:37010000713866.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	150	2779	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-10

Este, PARCELA R-5-3

Oeste, PARCELA R-5-5

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-4

CRU:37010000713873.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	153	2780	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-1

Este, PARCELA R-5-4

Oeste, PARCELA R-5-6

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-5

CRU:37010000713880.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	156	2781	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, CALLE CUARTA.

Sur, PARCELA R-5-12

Este, PARCELA R-5-5

Oeste, PARCELA R-5-7

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-6

CRU:37010000713897.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	159	2782	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, PARCELA R-5-1.

Sur, CALLE TERCERA.

Este, PARCELA R-5-8

Oeste, CALLE B

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-7

CRU:37010000713903.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	162	2783	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, PARCELA R-5-2.

Sur, CALLE TERCERA.

Este, PARCELA R-5-9

Oeste, PARCELA R-5-7

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-8

CRU:37010000713910.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	165	2784	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, PARCELA R-5-3.

Sur, CALLE TERCERA.

Este, PARCELA R-5-10

Oeste, PARCELA R-5-8

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-9

CRU:37010000713927.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	168	2785	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, PARCELA R-5-4.

Sur, CALLE TERCERA.

Este, PARCELA R-5-1

Oeste, PARCELA R-5-9

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-10

CRU:37010000713934.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3415	43	171	2786	1	01/10/2002

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R3 S/N

Cuota: cero enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Superficie: Terreno: ciento cincuenta metros cuadrados.

Linderos:

Norte, PARCELA R-5-5.

Sur, CALLE TERCERA.

Este, PARCELA R-5-12

Oeste, PARCELA R-5-10

Observaciones: Otros: MANZANA R-5. DESCRIPCIÓN: MANZANA R-5.
PARCELA R-5-11

CRU:37010000713941.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Alta	Fecha
3478	44	121	2827	1	30/04/2003

Naturaleza: URBANA: Solar.

Localización: OTROS SECTOR UR-R5 S/N

Superficie: Terreno: mil doscientos diecinueve metros cuadrados.

Linderos:

Norte, LIMITE SECTOR DE ADALBERTO GARZON DELGADO.

Sur, CALLE HORIZONTAL 1.

Este, PARCELA R-11-E DE CEFERINO APARICIO MARTIN Y OTROS

Oeste, PARCELA R-11/C DE ADALBERTO GARZON DELGADO

Observaciones: Otros: PARCELA R-11/D

CRU:37010000794117.

100,00 % del pleno dominio por título de compensación urbanística.

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

6) Fichas catastrales de los bienes, en las que se detecta una mínima diferencia de superficie entre los datos catastrales y los registrales de las parcelas.

7) Informe de Intervención, con fecha de firma 28/04/2022, en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. En dicho informe se precisa, entre otros extremos, que: *“En ejercicio del mandato dispuesto en el apartado d del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, esta intervención, una vez consultado los estados de la deuda de esta entidad, tiene a bien indicar:*

Que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto vigente. Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable”.

8) Justificación documental de la Institución solicitante de la cesión acreditativa de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con esta cesión han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

El expediente carece de la justificación del carácter público de la entidad solicitante, pero se significa dicho carácter al tratarse el Cesionario de una empresa pública dependiente de la Junta de Castilla y León (Administración Autónoma), en concreto, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL), con CIF A-47600754, la cual tiene, entre los contenidos de su objeto social, el de “Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública”.

Se adjunta, no obstante, una Memoria Justificativa, con fecha de firma 28/04/2022, en la que se indica que *“El objeto de este expediente es la cesión a favor de la empresa pública de la Junta de Castilla y León, SOMACYL, de parcelas pertenecientes al patrimonio municipal para la construcción de 19 viviendas de promoción pública directa por parte de dicha entidad. • 13 viviendas unifamiliares de V.P.P. en las calles laderas y canteras del sector Ur-R3 (manzana r-5, parcelas 1 a 11 y manzana r-4-2). • 6 viviendas unifamiliares de V.P.P en la calle cañada real nº 13 (sector uR-R5)”*.

Del contenido de citada memoria cabe deducir que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, al concluir que:

“Vista la estructura sociodemográfica de Doñinos de Salamanca, con una población creciente, una tasa de natalidad bruta por cada mil habitantes que duplica la media provincial y la de Salamanca capital. Resultando que el Ayuntamiento dispone de parcelas inventariadas con carácter patrimonial y uso residencial que no se hallan comprendidas en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y son necesarias para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, se estima de interés público la cesión de las mismas, a favor de la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) con la finalidad de promover en dichas parcelas mediante la suscripción del correspondiente convenio, viviendas de protección pública que se pondrán a disposición de los ciudadanos en régimen de compraventa, alcanzando la finalidad prevista en el Art.47 de la Constitución, el Art. 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y el Art. 125.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en consecución de los siguientes objetivos: • Dar uso a parcelas urbanas que figuran en el inventario de bienes de la Corporación. • Garantizar la construcción de viviendas en las mismas en contraposición a la enajenación. • Facilitar el acceso a la vivienda respecto a la promoción privada, bajo unas condiciones más favorables dado el carácter de promoción pública de éstas. • Permitir dar cabida a

nuevos habitantes con el consiguiente crecimiento del Municipio teniendo en cuenta además las características de la población existente con una alta tasa de natalidad bruta y con aumento continuo de la población”.

En la Memoria Justificativa se recoge el marco normativo que, a juicio del suscribiente, resulta aplicable, así como el procedimiento a seguir para la cesión gratuita del bien patrimonial.

9) Información pública practicada. El expediente que ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 85, de fecha 5 de mayo de 2022, por espacio de veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Se acredita mediante certificación de Secretaría con fecha de firma electrónica de 08/06/2022, que, habiendo concluido el plazo de exposición al público, NO se han presentado alegaciones.

10) Informe-propuesta de Secretaría, con fecha de firma electrónica de **08/06/2022**, del que, resumidamente, extractamos las siguientes propuestas de resolución:

PRIMERO. Ceder gratuitamente y libre de cargas las siguientes parcelas para la construcción de viviendas de promoción pública, en base a los siguientes datos: *Constan los datos del cesionario y se relacionan las parcelas que serán objeto de cesión.*

Dichas parcelas serán destinadas a la construcción de 19 viviendas de promoción pública.

SEGUNDO. Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de las parcelas.

QUINTO. Notificar el Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial

Se indica en el informe que la aprobación por el Pleno requiere que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud de los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

11) Certificado del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, en sesión de fecha 8 de junio de 2022, adoptándose por unanimidad de los asistentes (9 de los 11 previstos legalmente) y por tanto con la mayoría suficiente, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Ceder gratuitamente y libre de cargas las siguientes parcelas para la construcción de viviendas de promoción pública, en base a los siguientes datos:

(A continuación, se recogen los Datos del Cesionario: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL), CIF A-4760**754. Finalidad: tiene entre los contenidos de su objeto social: “Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.” Empresa Pública. Junta de Castilla y León.

Seguidamente, se relacionan las parcelas que han de ser objeto de la cesión gratuita conforme a la descripción del Certificado del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, y posteriores menciones).

“Dichas parcelas serán destinadas a la construcción de 19 viviendas de promoción pública: 13 viviendas unifamiliares en las parcelas de las calles Laderas y Canteras, y 6 viviendas unifamiliares en la parcela de la calle Cañada Real 13”.

SEGUNDO. Los fines para los cuales se otorgan, deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de las parcelas.

QUINTO. Notificar el Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.”

Por último, se considera necesario hacer una breve reseña a la calificación de las parcelas objeto del expediente de cesión gratuita, ya que, si bien no se hace mención en ningún momento del expediente, de las fichas del Inventario de Bienes parece resultar que citadas parcelas (bienes patrimoniales) formarían parte del **Patrimonio Municipal del Suelo (hoy, Patrimonio Público del Suelo)**. Por lo tanto, sería de aplicación la regulación que, al respecto de la cesión gratuita de dicho Patrimonio Público, se recoge en el artículo 380 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León(RUCYL), al establecer que “Los bienes de los patrimonios públicos de suelo pueden ser enajenados por precio inferior al valor de su aprovechamiento, o **ser cedidos de forma gratuita**, bien mediante el procedimiento ordinario de concurso o **bien mediante el procedimiento de enajenación directa, en los siguientes casos:**

a) Transmisión a favor de otras Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de las mismas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas, siempre que se comprometan de forma expresa y fehaciente a destinarlos a alguno de los fines previstos en el artículo 374.

Por lo que se refiere al **destino o fines del PPS**, el artículo 374 del RUCYL determina que “Los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

a) Construcción de viviendas con protección pública.

(...)”

Por lo expuesto, se podría concluir que la elección del procedimiento de enajenación mediante cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) se ajusta a la normativa que, para el Patrimonio Público del Suelo, recoge el RUCYL, si bien la empresa pública deberá comprometerse de forma expresa y fehaciente al cumplimiento de los fines

previstos en el expediente, a saber, la construcción de 19 viviendas de promoción pública (si fueran compatibles con el planeamiento urbanístico o instrumento de ordenación del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca).

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPCCyL,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación directa mediante cesión gratuita a la empresa pública SOMACYL de 13 parcelas urbanas, pertenecientes al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, para la construcción de 19 Viviendas de Promoción Pública, según acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 8 de junio de 2022. “

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

101.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/007719.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE VILLAMAYOR DE LA ARMUÑA “LOS LIRIOS”.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial la modificación puntual de la modificación puntual del P.G.O.U. de Villamayor de la Armuña “Los Lirios”:

Se transcribe a continuación el Informe del Área de Fomento:

“ En relación al documento con fecha de entrada de la Diputación Provincial el 19 de mayo de 2022 nº de registro 19503211 Modificación Puntal del Plan General de Ordenación urbana de Villamayor de la Armuña, Modificación de alineaciones vigentes “Los Lirios” redactado por D^a Nuria Prieto Sierra, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos en abril de 2022 y promovido por el ayuntamiento de Villamayor de la Armuña, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.5 de la Ley 10/2002, el 9 de diciembre, de carreteras y el artículo 52.4 de la ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la comunidad de Castilla y León, SE INFORMA,

Que el documento Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana de Villamayor de la Armuña, Modificación de alineaciones vigentes “Los Lirios” NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Villamayor de la Armuña, se procede a emitir informe sobre proyecto de modificación del P.G.O.U. de Villamayor de la Armuña, que modifica las alineaciones en el ámbito de “Los Lirios”. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de Detalle en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, contiene veintiocho folios numerados del al y foliados del trescientos veintitrés al trescientos cincuenta.

EL SECRETARIO GENERAL,